

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., siete (7 de diciembre de dos mil veinte (2020)).

REF: EJECUTIVO 2020-504.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 156 DEL 9 DE DICIEMBRE DE 2020.

Teniendo en cuenta que los defectos anotados en el auto inadmisorio de la demanda no fueron subsanados; esta Juez la **RECHAZA** y en consecuencia ordena devolverla al actor, junto con todos sus anexos, sin necesidad de desglose.

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 90, inc. 6° del C.G.P., notifíquese por estado esta providencia.

Consecuencia de lo anterior, esta Juez por sustracción de materia se abstiene de hacer pronunciamiento sobre la solicitud de retiro que la demanda que fuera elevada por el apoderado de la parte actora en memorial presentado vía correo electrónico.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

CAROLINA LAVERDE LOPEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 007 FAMILIA DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
e2cbf01357edad80b2cbb2603bd21a83720f
782083f22ee9baf99377e9d745a8
Documento generado en 07/12/2020
04:43:05 p.m.

Valide éste documento electrónico en
la siguiente URL:
[https://procesojudicial.ramajudicial](https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica)
[.gov.co/FirmaElectronica](https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica)